



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 18 DE MAYO DE 1989

NUMERO 39

## SUMARIO

### 0. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

- Nombramiento.**—Resolución de 28 de abril de 1989, por la que se nombra a Doña María Cinta Mañe Sero, Titular de Universidad .... 782
- Nombramiento.**—Resolución de 29 de abril de 1989, por la que se nombra a Don Francisco Luis Cumbraera Hernández, Catedrático de Universidad ..... 782
- Nombramiento.**—Resolución de 3 de mayo de 1989, por la que se nombra a Don Antonio Pérez Díaz, Titular de Universidad ..... 782
- Nombramiento.**—Resolución de 8 de mayo de 1989, por la que se nombra a Doña María Carmen Pineda González, Titular de Escuela Universitaria ..... 783
- Nombramiento.**—Resolución de 9 de mayo de 1989, por la que se nombra a Don Rafael Alejo González, Titular de Escuela Universitaria ..... 783

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Subvenciones. Ayudas.**—Decreto 39/1989, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de Mancomunidades de Municipios ... 783

#### Consejería de Educación y Cultura

- Subvenciones. Ayudas.**—Decreto 40/1989, de 9 de mayo, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para proyectos de inversión nueva en Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres Artesanales de Extremadura ..... 785

Página

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Obras hidráulicas. Expropiación.**—Orden de 20 de abril de 1989, por la que se expone a información pública la relación de afectados y sus bienes en lo que se refiere a la obra de «Abastecimiento a los Municipios de Campillo y Retamal de Llerena (Badajoz) 786

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- Centros de Gestión Directa.**—Corrección de errores a la Orden de 12 de Abril de 1989, por la que se hace pública la denominación y ubicación de los Centros de Gestión Directa ..... 797

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Estructuras Agrarias.**—Resolución de 27 de abril de 1989, sobre adjudicación de las obras de «Estudio de la clasificación de tierras de regadío del sector XVI de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres) ..... 797
- Estructuras Agrarias.**—Resolución de 27 de abril de 1989, sobre adjudicación de las obras de «Estudio de la clasificación de tierras de regadío del sector IX de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres) ..... 797
- Estructuras Agrarias.**—Resolución de 11 de mayo de 1989, sobre adjudicación del contrato de dos helicópteros destinados a la lucha contra incendios forestales ..... 797

#### Consejería de Sanidad y Consumo

- Concurso.**—Resolución de 9 de mayo de 1989, por la que se declara definitivamente desierto el concurso convocado para la contratación de asistencia de transporte y ambulancia mediante helicóptero ..... 798

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Expropiación.**—Anuncio de 8 de mayo de 1989, sobre expediente de expropiación for-

Página

Página

zosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena (Badajoz) ..... 798

### ASEPEYO

—**Convocatoria.**—Anuncio de 18 de abril de 1989, sobre convocatoria de la Junta General Ordinaria ..... 803

# 0. Disposiciones Estatales

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Cinta Mañe Sero, Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988, (B.O.E. de 27 julio de 1988), y acreditados por el interesado, propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR TITULAR DE UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Patología Animal, y Departamento Medicina y Sanidad Animal, a doña María Cinta Mañe Sero.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 28 de abril de 1989.

El Rector

*RESOLUCION de 29 de abril de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Luis Cumbreña Hernández, Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso de

profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988, (B.O.E. de 27 julio de 1988), y acreditados por el interesado, propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Física Aplicada, y Departamento Física, a don Francisco Luis Cumbreña Hernández.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 29 de abril de 1989.

El Rector

*RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Antonio Pérez Díaz, Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de julio de 1988, (B.O.E. de 27 julio de 1988), y acreditados por el interesado, propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artí-

culo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR TITULAR DE UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Análisis Geográfico Regional, y Departamento Geografía, a don Antonio Pérez Díaz.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 3 de mayo de 1989.

El Rector

---

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María del Carmen Pineda González, Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988, (B.O.E. de 27 julio de 1988), y acreditados por el interesado, propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Economía Financiera y Contabilidad, y Departamento Economía Financiera y Contabilidad, a doña María del Carmen Pineda González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el in-

terésado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 8 de mayo de 1989.

El Rector

---

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Rafael Alejo González, Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988, (B.O.E. de 27 julio de 1988), y acreditados por el interesado, propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Filología Inglesa y Alemana, y Departamento Filología Inglesa y Alemana, a don Rafael Alejo González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 9 de mayo de 1989.

El Rector

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 39/1989, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de Mancomunidades de Municipios.*

El artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los

municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Para muchos municipios de nuestra región, sin embargo, su asociación con otros para la prestación de servicios es, ante todo, una necesidad apremiante. Las dificultades de todo orden para llegar a una adecuada prestación de servicios que les vienen incluso exigidos por la propia Ley de Bases de Régimen Local son con frecuencia insalvables para un municipio solo.

La creación en los últimos años de varias Mancomunidades de municipios y los procesos de constitución de Mancomunidades actualmente existentes, han puesto de manifiesto la necesaria atención que debe prestarse por parte de la Comunidad Autónoma a estas iniciativas para hacer posible dicha constitución.

En coherencia con esta práctica llevada a cabo por la Junta de Extremadura, el presente Decreto establece, por una parte, y con carácter general, el principio de preferente atención a las inversiones propuestas por las Entidades Locales que supongan la ejecución de obras y servicios en beneficio de municipios mancomunados o en proceso de constituir una Mancomunidad.

Por otra parte, se establecen las ayudas necesarias para colaborar en la financiación de operaciones corrientes de la Mancomunidad al momento de su constitución o con ocasión de la ampliación o mejora de los servicios en las Mancomunidades ya existentes.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.1. La Junta de Extremadura, prestará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de nuevas mancomunidades, así como al funcionamiento de las existentes.

2. Las inversiones propuestas por las Entidades Locales que supongan la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios municipios mancomunados, o en proceso de constituir una Mancomunidad, serán objeto de preferente atención dentro de los programas y planes de inversiones de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura que se refieran a obras y servicios de la competencia municipal.

Artículo 2.1. Dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio presupuestario, por la Consejería de la Presidencia y Trabajo, podrán concederse subvenciones para el fomento y ayuda de las Mancomunidades de municipios.

2. El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes necesarias para la prestación mancomunada de servicios de competencia municipal, teniendo carácter prioritario las que se originen al constituirse una mancomunidad o con ocasión de la ampliación a otros servicios o mejora de los asumidos en las Mancomunidades ya constituidas.

3. La subvención que, en su caso, se conceda, no podrá superar el 60% del gasto que sea por cuenta de la entidad, una vez deducidas las ayudas y subvenciones que por otros conductos hubiera podido obtener para el mismo fin.

Artículo 3. Podrán solicitar la concesión de subvenciones las Mancomunidades ya existentes en el ámbito territorial de la comunidad Autónoma de Extremadura, así como los municipios pertenecientes a la misma que hubieran iniciado el procedimiento para constituir una Mancomunidad municipal.

Artículo 4.1. Las Mancomunidades ya constituidas que pretendan acogerse a las subvenciones que se establecen en el artículo 2, o a las demás ayudas que en su caso pudieran concederse por la Comunidad Autónoma para la ejecución de obras o instalaciones, así como adquisición de material necesario a la prestación de servicios, deberán remitir o justificar haberlo hecho, a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la siguiente documentación:

a) Copia del expediente completo de constitución de la Mancomunidad, así como de los que hayan afectado a esa constitución y que incluya los Estatutos actualmente en vigor.

b) Memoria de la Presidencia sobre los servicios que se prestan mancomunadamente y su funcionamiento, así como en su caso sobre la necesidad de nuevas instalaciones o inversiones o sobre posible ampliación de la Mancomunidad a nuevos servicios con especial referencia a su necesidad y breve descripción de su posible funcionamiento.

c) Copia del Presupuesto del ejercicio anterior al que se solicite la subvención.

d) Copia del expediente completo del Presupuesto aprobado para el ejercicio corriente.

2. Las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura que programen inversiones o concedan subvenciones que tengan como beneficiarias a Mancomunidades de municipios, comunicarán su concesión a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en el plazo de 15 días.

Artículo 5.1. Las solicitudes que formulen las Mancomunidades y Municipios a que se refiere el artículo 3, se dirigirán al Consejero de la Presidencia y Trabajo e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presupuesto del gasto a realizar.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la ayuda.

c) Certificación del importe de las ayudas y subvenciones concedidas para el mismo fin.

d) Compromiso de aportar el porcentaje restante.

2. Las instancias que presenten los municipios en proceso de constituir una Mancomunidad, serán suscritas por todos los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, adjuntando además de la documentación procedente a que se refiere el apartado anterior, certificación de los acuerdos adoptados por cada Corporación, favorables a la constitución de la Mancomunidad.

Artículo 6.1. Para que la concesión de subvenciones sea definitiva, los municipios en proceso de constituir una Mancomunidad beneficiarios, deberán

acreditar antes del 30 de septiembre de cada año, la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad por los respectivos Ayuntamientos.

En los supuestos de ampliación y mejora en la prestación de servicios por las Mancomunidades ya existentes beneficiarias, deberá acreditarse antes de la fecha indicada la aprobación definitiva de la ampliación de servicios en la Mancomunidad o del proyecto de mejora de los mismos, según proceda.

2. Transcurrida la fecha a que se refiere el apartado anterior, sin que se hubiese producido la acreditación requerida, la Consejería de la Presidencia y Trabajo, podrá revocar la subvención otorgada.

Artículo 7. El pago de la subvención, se efectuará previa justificación del gasto, que en todo caso deberá haberse realizado en el ejercicio en el que se conceda.

El beneficiario deberá acreditar la realización del gasto y posterior aplicación de la subvención, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo 8. Las subvenciones que se concedan, no podrán ser invocadas como precedente para el otorgamiento de nuevas ayudas, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Podrán acogerse a las subvenciones a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, las agrupaciones de municipios por sostenimiento en común del puesto de Secretaría ya existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los municipios pertenecientes a la misma que hubieran iniciado el procedimiento para constituir dicha agrupación, que a estos efectos tendrá la misma consideración que una Mancomunidad para la prestación de un servicio en común.

La solicitud y concesión de estas subvenciones a agrupaciones de municipios, se ajustará a los trámites y condiciones establecidas en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de la Presidencia y Trabajo a dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 9 de mayo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 40/1989, de 9 de mayo por el que se regulan las ayudas y subvenciones para proyectos de inversión nueva en Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres Artesanales de Extremadura.*

Le Ley 2/1988 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla una partida presupuestaria para proyectos de nueva inversión en Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres Artesanales con la finalidad de conseguir una mayor cobertura de estos Entes en nuestra Comunidad Autónoma, y tomando como referencia lo preceptuado en el Plan de Empleo de Extremadura, en el que se sentaron las bases para potenciar la creación de nuevas Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres Artesanales en Extremadura al objeto de facilitar la formación y capacitación de jóvenes demandantes de empleo para su acceso en óptimas condiciones al mercado de trabajo.

Las ayudas y subvenciones contempladas en esta disposición vienen a constituir un gran apoyo institucional por parte de la Junta de Extremadura para que las Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres Artesanales cuyos programas tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación o mantenimiento del Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén dotados de los medios materiales precisos para su creación y desarrollo en nuestra región, unido a la necesidad de formar profesionales cualificados en realizar las operaciones de restauración, rehabilitación, recuperación o conservación de entornos artísticos y monumentales al objeto de integrarlos en el mundo laboral, ya sea como trabajadores por cuenta ajena, autónomos o a través de cooperativas.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 9 de mayo de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo primero: Por el presente Decreto se regula la concesión de ayudas y subvenciones a Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres Artesanales para la realización de nuevas inversiones de material previstas para los proyectos que se ejecuten en el año 1989.

Artículo segundo: Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y subvenciones las Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres Artesanales cuyos programas tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento del Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del embellecimiento de áreas de interés público y cuantos otros proyectos se consideren de interés regional.

Artículo tercero: 1. Las ayudas y subvenciones

irán destinadas a sufragar los gastos de nueva inversión de material necesario para ejecutar durante 1989 los programas a los que se refiere el artículo 2.º.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención o ayuda no podrá superar el 70% del importe total de la nueva inversión de material prevista para los proyectos que se ejecuten en 1989.

Artículo cuarto: 1. Los solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro. s/n) en Mérida o en sus Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2. La solicitud de estas ayudas y subvenciones conllevará la aceptación de lo contenido en el presente Decreto.

Artículo quinto: Las instancias deberán ir acompañadas:

1. Memoria en la que se recogerán los siguientes datos:

1.º) Denominación y ubicación de la Escuela-Taller, Casa de Oficio o Taller Artesanal.

2.º) Objetivos básicos del programa o proyecto a ejecutar.

3.º) Número, características y emplazamiento de los edificios o monumentos considerados de interés y que estén afectados por el plan técnico de restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento.

4.º) Proyecto de ejecución, especificando las fases de desarrollo y duración del mismo.

5.º) Programa de las especialidades formativas que se impartirán junto con un informe sobre las perspectivas reales de empleo.

2. Presupuesto detallado de las nuevas inversiones de equipo, indicando el porcentaje que cubre la subvención que se solicita en relación con el presupuesto global de la nueva inversión.

3. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Declaración expresa responsable de percepción o solicitud de otras ayudas oficiales.

5. Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la petición.

Artículo sexto: La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución expresa del Consejero de Educación y Cultura.

Artículo séptimo: En el supuesto de inmuebles declarados de Interés Cultural, la Consejería de Educación y Cultura podrá ampliar su colaboración aportando a las Escuelas-Taller el proyecto de ejecución.

Artículo octavo: La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las subvenciones concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento del presente Decreto, se podrá acordar la revocación de la subvención, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda al efecto de proceder a la exigencia del reintegro y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo noveno: 1. El plazo de admisión de solicitudes de las entidades beneficiarias contemplados en el presente Decreto será de 45 días naturales, contados a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado anterior podrá ser prorrogado mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura.

Artículo décimo: 1. Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente Decreto serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos oficiales.

2. En ningún caso el total de subvenciones concedidas podrá exceder de la cuantía de la inversión realizada.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 9 de mayo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 20 de abril de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se expone a información pública la relación de afectados y sus bienes en lo que se refiere a la obra de «Abastecimiento a los Municipios de Campillo y Retamal de Llerena» (Badajoz).*

Para la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento de agua a los Municipios de Campillo y

Retamal de Llerena (Badajoz)», es preciso proceder a la expropiación de los bienes, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado el Proyecto Técnico con fecha 10 de octubre de 1988, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de información pública, por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos no comprendidos en la relación.

La presente Resolución y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., en el B.O. de la

Provincia de Badajoz, Prensa Regional, y será expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los Municipios de Campillo y Retamal de Llerena.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, al Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en Badajoz, Avenida de Europa, 1, donde, asimismo, podrán examinar el Proyecto Técnico que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio en horas de oficina.

Mérida, 20 de abril de 1989.

El Consejero,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LA SERENA

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
72	García Dávila, Alberto	2.266	Labor
73	Ramos Portalo, Hilario	202	Labor
74	Sanchez Martín Hrdos. de Rafael	148	Labor
75	García Dávila, Albero	654	Labor
76	Rebollo Ignacio, Walda	412	Labor
77	Estado	52	Labor
78	Merino Rebollo, Anselmo	186	Labor
79	Romero Horrillo, Juan de Dios	68	Labor
80	Gómez Núñez, Antonio	62	Labor
81	Fuentes Sánchez, Hrdos, de Joaquín	82	Labor
82	Portalo Ramos, Agustín	160	Labor
83	Estado	64	Labor
84	Sierra Sánchez, José	128	Labor
85	Pavo Estrella, Juan Antonio	176	Labor
86	Martín Merino, Antonio	90	Labor
87	Diaz Rebollo, Felipe	172	Labor
88	Estado	684	Labor
89	Fernández Tena, Manuel	130	Labor
90	Cordero Fernández, Hilario	246	Labor
91	Fuentes Sánchez, Hrdos. de Joaquín	246	Labor
92	Sopo Roso, Victor	128	Labor
93	Murillo Murillo, Guillermo	44	Labor
94	Gómez Tena, Victoria	24	Labor
95	Vígara Domínguez, Diego	22	Labor
96	Tena Ignación, Luis y tres más	138	Labor

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
97	Merino Merino, Gala	394	Labor
98	Rodriguez Rodriguez, Inés	202	Labor
99	Moyano Segovia, Bibiana	40	Labor
100	Segovia Portalo, Hrdos. de María Manuela	382	Labor
101	Tena Ingacio, Luis	194	Labor
102	Martín Rebollo, Rafael	274	Labor
103	Segovia Pavo, Vda. de Saturnino	70	Labor
104	Ropero Sopo, Jerónimo	38	Labor
105	Rojo Rebollo, Santiago	42	Labor
106	Núñez Moto, Nieves	400	Labor
107	Sánchez Martín, Hdros. de Rafael	142	Labor
108	Ramos Mellado, Joaquín	62	Labor
109	Fuentes Sánchez, Hdros. de Joaquín	140	Labor
110	Portalo González, Margarita	130	Labor
111	Fuentes Sánchez, Hdros, de Santiago	140	Labor
112	Portalo Machío, Juan José	46	Labor
113	Domínguez Barquero, Luis	52	Labor
114	Tena Sánchez, Manuel	56	Labor
115	Carmona Bueno, Benito	56	Labor
116	Merino Martín, Juan	206	Labor
117	Ramos Sánchez, Eulalia	90	Labor
118	Segovia Rebollo, Paulo	92	Labor
119	Canedo Ramos, Hdros. de Francisco	70	Labor
120	Fuentes Sánchez, Hdros. de Celestino	144	Labor
121	Mellado Sopo, Hdros. de Julio	260	Labor

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
122	Mellado Arribas, Antonio	52	Labor
123	Rebollo Ignacion, Antonio	42	Labor
124	Gómez Portalo, Antonio María	46	Labor
125	Segovia Estrella, Antonio	24	Labor
125	Bueno, Joaquín	24	Labor
126	Carmona Blanco, Agustina	58	Labor
127	Tena Portalo, Hdros. de Esteban	56	Labor
128	Sánchez Tena, Francisco	84	Labor
128'	Sánchez, Antonio	34	Labor
129	Sánchez Segovia, Josefa	32	Labor
130	Benítez Arias, Juan Antonio	348	Labor
131	Méndez Romero, Ricardo	846	Labor
131	Obras Públicas	154	Labor
132	Benítez Arias, Juan Antonio	154	Labor
133	Rodriguez Mellado, Cándido	178	Labor
134	Rebollo Ignacio, Camila	130	Labor
135	Portalo González, Margarita	218	Labor
136	Merino Merino, Cristeta	106	Labor
137	Merino Tena, Teófilo	142	Labor
139	Fuentes Sánchez, Hdros. de Celestino	532	Labor
140	Merino Merino, Juan	416	Labor

## TERMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
68	Pavo Rodriguez, Luis	1.080	Labor
69	Tena Sánchez, Felipe	1.720	Labor
70	Martín Romero, Francisca	1.200	Labor
71	Hernández Petregal, María	1.080	Labor
141	Meriñaque, Eduvigis y otros	550	Labor
142	Bueno, Jerónimo	1.380	Labor
143	Dávila Dávila, Ventura	758	Labor
144	Ruiz, Hipólito	140	Labor
145	Morales Márquez de Prado, Josefa	468	Labor
146	Porras Blázquez, Abelardo	320	Labor
147	Fernández Blanco, Herederos de Juan	300	Labor
148	García, Félix	160	Labor
149	Romero, José	240	Labor
150	Murillo León, Manuel	210	Labor
151	Paredes Murillo, José	140	Labor
152	Pozo García, Benito	160	Labor
152	Botella, Diego	48	Labor
153	Dávila, Diego	150	Labor
154	González Rey, Zacarías	186	Labor
155	Tomé Marcianez, Enrique	86	Labor
156	Elías González, José María	456	Labor
157	Fuentes Dávila, Ramón	216	Labor
158	Cotta, Fernando	1.550	Labor
159	Alcántara, Julián	256	Labor
160	Pizarro, Francisco	408	Labor



## TERMINO MUNICIPAL DE MALPARTIDA DE LA SERENA

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
176	Murillo Rico, Juan	704	Labor
177	Alejandro Pulgarín, Plácido	110	Labor
178	Guerra Rosado, Luis	154	Labor
179	Machío Cañamero, Antonia	148	Labor
180	Carmona Rosa, Angel	30	Labor
181	Alejandro Pulgarín, Plácido	32	Labor
182	Carmona Rico, Claudio	16	Labor
183	Benítez Cañamero, Francisco	82	Labor
184	Murillo Acedo, Diego	80	Labor
184'	Murillo Rico, Juan	10	Labor
185	Carmona Rosa, Angel	162	Labor
185'	Ayuntamiento	160	Labor
186	Alejandro Pulgarín, Plácido	40	Labor
187	Cabanillas Rico, Andrés	4	Labor
187'	Camino del Valle	-	- - -
188	Cabanillas Calderón, Faustino	32	Labor
189	Murillo Rico, Antonia	82	Labor
190	Gallego Nieto, Moisés	84	Labor
190	Camino Cementerio	-	- - -
191	Rico Rico, Agustín	88	Labor
192	Murillo Rico, Juan	98	Labor
192	Camino	-	- - -
193	Borja Acedo, María	112	Labor
194	Rico Rico, Agustín	50	Labor
195	Romero Rosa, Manuela	36	Labor

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
196	Rosa Algaba, Ramón	34	Labor
197	García Rosa, Manuel	36	Labor
198	González Rico, Manuel	62	Labor
199	Ortiz Valderón, Angel	38	Labor
200	Pérez Gutiérrez, Manuel	84	Labor
201	Murillo Rico, Manuel	364	Labor
202	Murillo Rico, Antonia	200	Labor
203	Murillo Rico, Juan	146	Labor
204	Rosa Chavero, Nicolás	78	Labor
204'	García Delgado, Victoriano	34	Labor
205	Ortiz Calderón, Engracia	148	Labor
206	Benítez de León, Antonio	34	Labor
207	Rico Gómez, Cipriano	26	Labor
208	García Delgado, Victoriano	30	Labor
209	Alejandro Pulgarín, Plácido	54	Labor
210	Carmona Rosa, Angel	84	Labor
211	Rico Rico, Francisco	114	Labor
212	Hidalgo Rebollo, Fernando	102	Labor
213	Hidalgo Rico, Amanda	130	Labor
214	Chavero Calderón, Marcelino	116	Labor
215	Ayuntamiento	160	Labor
215'	Murillo Hidalgo, Marcos	50	Labor
216	Rico Rosa, Angela	28	Labor
217	González Murillo, Manuel	42	Labor
218	Rico Rico, José	22	Labor

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
219	Algaba Arias, Fernando	16	Labor
220	García Cañamero, Antonio	46	Labor
221	Guerra Rosado, Luis	96	Labor
222	Cañamero García, Vicente	32	Labor
223	Carmona Franco, Secundino	114	Labor
224	Rico Santana, Manuel	268	Labor
225	Rico Rico, Agustín	64	Labor
226	García Rosa, Pedro Antonio	10	Labor
226'	Camino	-	- - -
227	García Ortiz, Cesareo	150	Labor
228	Rico Nieto, Juan	94	Labor
229	Murillo Acedo, Inocencio	198	Labor
229'	Rico Nieto, Juan	36	Labor
230	Chavero Hurtado, Antonio	256	Labor
230'	Rico Núñez, Benito	106	Labor
231	Murillo Murillo, Juan e Isabel	654	Labor
232	Rey Pérez, Pedro	1.084	Labor
233	García Rosa, Manuel	130	Labor
234	Benitez Algaba, Hrdos. de Salvador	370	Labor
235	Pozo Sánchez, Frnacisco	690	Labor
236	Escrivá de Romaní y Luxán Hermanos	1.388	Labor
237	Algaba Arias, Hrdos. de Fernando	238	Labor
238	Chavero Calderón, Marcelino	84	Labor
239	Rico Rosa, Angel	530	Labor

## TERMINO MUNICIPAL DE CASTUERA

Nº de orden	Apellidos y nombre	superficie afectada m <sup>2</sup>	tipo de cultivo
240	Dávila Villar, Ambrosio	908	Labor
241	Caballero González, José María	360	Labor
242	Gironza Güembez, Angel Luis	1.540	Labor
243	Cueva Spínola, Hermógenes de la	1.234	Labor
244	Ruiz Fernández, Isidro Juan	198	Labor
245	Fernández Pozo, Catalina	110	Labor
246	Domínguez, Hdros. De Manuel	108	Labor
247	Desconocido	302	Labor
248	Fernández Hidalgo, Cándido	248	Labor
249	Fernández Manzano, Diego	290	Labor
250	Blázquez Martínez, Emilio	116	Labor
251	Holguín Gómez, Jacinto	514	Labor
252	Romero Sánchez, José	448	Labor
253	Méndez Benegasi, Hdros. de José María	752	Labor
254	Guisado, Alfonso y tres más	260	Labor
255	Rodríguez Holguín, Juan	38	Labor
256	Martín de la Vega, Vda. de José	122	Labor
257	Fernández Hidalgo, Cándido	246	Labor
258	Blázquez Martínez, Emilio	364	Labor
259	Tena Cáceres, Francisco	78	Labor
260	Tena Fernández, Manuel	200	Labor
261	Fernández Daza, Enrique	488	Labor
262	Pozo López, Antonio	640	Labor
263	Rodríguez López, Carlos	200	Labor
264	Cooperativa Vitivinícola San Juan	420	Labor



### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de abril de 1989, por la que se hace pública la denominación y ubicación de los centros de gestión directa de la Consejería de Emigración y Acción Social.*

Advertido error material en el Anexo IV de la Orden de esta Consejería de 12 de abril en lo relativo a la ubicación del Centro Regional de Atención a la Mujer, donde dice «Avenida San Blas, 16», debe decir «Ronda de San Francisco, s/n».

Mérida, 8 de mayo de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre Adjudicación de las Obras de Estudio de la Clasificación de Tierras de Regadío del Sector XVI de la Zona Regable del Gabriel y Galán (Cáceres).*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. número 24, de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Estudio de la Clasificación de Tierras de Regadío del Sector XVI de la Zona Regable del Gabriel y Galán (Cáceres)», a la Empresa INYPSA, en la cantidad de cuatro millones setecientas veintiuna mil pesetas (4.721.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,84303571 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de abril de 1989.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE  
AMEZUA

*RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre Adjudicación de las Obras de Estudio de la Clasificación de Tierras de Regadío del Sector IX de la Zona Regable del Gabriel y Galán (Cáceres).*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. número 24, de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Estudio de la Clasificación de Tierras de Regadío del Sector IX de la Zona Regable del Gabriel y Galán (Cáceres)», a la Empresa INYPSA, en la cantidad de cinco millones novecientas cuarenta y cinco mil pesetas (5.945.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,79335424 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de abril de 1989.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE  
AMEZUA

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre la adjudicación del contrato de dos helicópteros destinados a la lucha contra los incendios forestales.*

La Dirección General de Estructuras Agrarias, ha tenido a bien adjudicar por el procedimiento de concurso la contratación de dos helicópteros destinados a la lucha contra los incendios forestales, a la empresa HELICSA (Helicópteros, S.A.), en la cantidad de cuarenta y seis millones, trescientas veintitrés mil doscientas pesetas (46.323.200 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación del 1 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 11 de mayo de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, por la que se declara definitivamente desierto el concurso convocado para la contratación de asistencia técnica de transporte y ambulancia mediante helicóptero.*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de abril de 1989, así como la propuesta de adjudicación elevada, al respecto del Concurso convocado por Resolución de 28 de febrero de 1989, para la contratación de un contrato de asis-

tencia técnica de transporte y ambulancia mediante helicóptero, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 2/88, de 30 de diciembre y demás legislación aplicable,

#### RESUELVO:

Declarar definitivamente desierto el concurso convocado por Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 28 de febrero de 1989, publicada en el D.O.E. número 23, de 21 de marzo de 1989.

Mérida, 9 de mayo de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 8 de mayo de 1989, sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de Agua a Campillo y Retamal de Llerena». Obra clave: J.E.-O.H.-BA-50. Términos municipales: Campillo y Retamal de Llerena.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con fecha 28 de febrero de 1989, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Sección de Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día veintidós de mayo a las 11.00 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Retamal de Llerena los propietarios de los terrenos los afectados que tengan sus bienes en este término municipal y el

día veintitrés de mayo a las 11.00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Campillo los propietarios afectados que tengan sus bienes en el término municipal de Campillo de Llerena.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Expropiaciones, Avenida de Europa, 10-3.<sup>a</sup> planta de Badajoz, por escrito hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 8 de mayo de 1989.



## TERMINO MUNICIPAL DE RETAMAL DE LLERENA

Polígono	Parcela	Nº de orden	Apellidos y nombre	Dirección	Teléfono	Superficie afectada (m2)	Tipo de cultivo	Observaciones
10	214 a	15	OTERO FERNANDEZ, MARCOS	San Bartolomé, 37 Campillo	770012	360	Labor	
10	214 b	16	OTERO FERNANDEZ, MARCOS	"	"	16	Improductivo	
10	65	17	MARTIN MARTIN, BENITO	San Pedro, 2 Retamal	-	950	Labor	
10	165	18	NUÑEZ TENA, JOSE	- Retamal	-	70	Labor	
10	166	19	NUÑEZ TENA, JOSE	-	-	35	Labor	
10	167	20	TENA NUÑEZ, DIEGO	San Pedro, 21 Retamal	770169	140	Labor	
10	171	21	BALSERA NUÑEZ, DOLORES	- Retamal	-	240	Labor	
10	195	22	TENA NUÑEZ, DIEGO	San Pedro, 21 Retamal	770169	140	Labor	
10	196	23	RETAMA RODRIGUEZ, ALBERTO	- Retamal	-	170	Labor	
10	199	24	ROMERO SALAMANCA, PETRA	- Retamal	-	250	Labor	
10	211	25	NUÑEZ SANTOS, VICENTA	Hernán Cortés, 20 Retamal	770143	120	Labor	
10	213	26	ASENSIO BLAZQUEZ, EUSEBIA	- Retamal	-	70	Labor	
10	212	27	CABALLERO LOPEZ, PEDRO	Hernán Cortés, 19 Retamal	770327	170	Oliver	
10	210 g	28	NOGALES ROMERO, JUAN	San Pedro, 5 Retamal	770005	32	Arboles de ribera	
10	208 k	29	NOGALES ROMERO, JUAN	"	"	90	Labor	
10	208 g	30	NOGALES ROMERO, JUAN	"	"	12	Improductivo	
10	208 l	31	NOGALES ROMERO, JUAN	"	"	46	Improductivo	
10	208 f	32	NOGALES ROMERO, JUAN	"	"	10	Improductivo	
10	208 a	33	NOGALES ROMERO, JUAN	"	"	69	Labor	
10	92	34	TENA HIDALGO, RAFAEL	- Retamal	-	245	Labor	
10	91	35	POZO HABA, ANTONIO	Francisco Pizarro, 3 Retamal	770242	50	Labor	

## TERMINO MUNICIPAL DE RETAMAL DE LLERENA

Poliigono	Parcela	Nº de orden	Apellidos y nombre	Direccion	Teléfono	Superficie afectada (m2)	Tipo de cultivo	Observaciones
10	90 a	36	LABRADOR CEREZO, ANTONIO	Hernán Cortés, 26 Retamal	770195	40	Labor	
10	69 a	37	SIERRA CABANILLAS, BASILIA	- Retamal	-	40	Labor	
10	67 a	38	POZO HABA, ANTONIO	Francisco Pizarro, 3 Retamal	770242	190	Labor	
10	66 a	39	MUNICIPIO	Ayuntamiento Retamal	770171	100	Labor	
10	85	40	DOMINGUEZ TENA, MARGARITA	- Retamal	-	95	Labor	
10	84	41	POZO CERRATO, ANTONIO	- Retamal	-	20	Labor	
10	1	42	POZO CERRATO, ANTONIO	- Retamal	-	160	Labor	
10	2	43	TENA DE LA RUBIA, HEREDEROS	- Retamal	-	710	Labor	
10	3 a	44	TENA TREVIÑO, CARMEN	- Retamal	-	60	Labor	
20	97 a	45	BENITEZ SALAMANCA, ROSARIO	- Retamal	-	72	Huerta regadio	
20	102 a	46	TENA MOYANO, FLORENCIA	- Retamal	-	240	Huerta regadio	
20	103 b	47	LORENTE, JOSE	- Retamal	-	50	Olivo	
20	104 a	48	LEON TENA, JACINTO	Gral. Primo Ribera, 6 Retamal	770115	50	Labor	
20	105	49	LEON TENA, JACINTO	" " "	"	52	Labor	
20	106 d	50	MARTIN LEON, FRANCISCA	- Retamal	-	70	Labor	
20	107 b	51	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MANUEL	Luis Alcalá, 28 Retamal	-	70	Olivo	
20	108 c	52	MARTIN MARTIN, BENITO	San Pedro, 2 Retamal	-	85	Olivo	
20	109 a	53	DOMINGUEZ SIERRA, SANTIAGO	- Retamal	-	300	Labor	
20	114	54	MARTIN MARTIN, BENITO	San Pedro, 2 Retamal	-	34	Labor	
20	115	55	SALAMANCA ORTIZ, ANSELMO	Loreto Guerra, 15 Retamal	770108	90	Labor	
20	121	56	POZO CERRATO, ANTONIO	- Retamal	-	70	Labor	



**ASEPEYO****Mutua Patronal de Accidentes  
de Trabajo n.º 151**

*ANUNCIO de 18 de abril de 1989, sobre convocatoria de la Junta General Ordinaria.*

La Junta Directiva de esta Mutua Patronal convoca a los Sres. Mutualistas a la celebración de la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de junio de 1989, a las 12.00 horas, en el domicilio social sito en Vía Augusta, 36, 8.º piso, de Barcelona.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos, la Junta se celebrará en segunda convocatoria a las trece horas del mismo día 21 de junio de 1989 y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General es el siguiente:

1.º—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, el Balance, la Cuenta de liquidación del presupuesto y la Cuenta de Gestión y Tesorería del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1988 y la distribución del excedente obtenido.

2.º—Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva y reestructuración de la Comisión Permanente.

3.º—Designación de componentes de la Junta Consultiva.

4.º—Aprobación y ratificación, en su caso, del Presupuesto Ordinario y Extraordinario para 1989.

5.º—Presupuestos para 1990.

6.º—Acuerdos referentes a la Comisión de Prestaciones Especiales.

7.º—Aprobación y ratificación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

8.º—Delegaciones y apoderamientos a los efectos legales procedentes.

La Memoria, el Balance, la Cuenta de Liquidación de Presupuestos, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería se hallará a disposición de los Sres. Mutualistas en el domicilio social con la antelación prevista en el art. 22 de los Estatutos sociales.

Para hacer uso del derecho de voto deberá acreditarse en la Secretaría de la Mutua hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 18 de abril de 1989

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha ..... de ..... de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)